



1	<i>Falso</i>	
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA	En la ciudad de San
6		Francisco de Quito ,
7	COMPANIA	Capital de la Repù-
8		blica del Ecuador ,
9	"ESTRATEGIA COL AGENCIA	hoy día quince -
10	COLOCADORA DE SEGUROS	(15) de Marzo
11	CIA. LTDA."	de mil novecientos -
12		noventa y tres ; en-
13		te mí el Materin -
14		Vigésimo Noveno del
15	CUANTIA : \$ 2'000.000,00	Centón Quito , Doc-
16		tor Rodrigo Salgado
17		Valdes , comparecen
18		la señorita CARMEN
19		JARAMILLO PESAHERRÉ-
20	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	BA , soltera , por
21		sus propios derechos
22	<i>Dis.</i>	señorita PAULINA -
23	ESCUDEÑO CABEZAS , soltera , por sus propios de-	
24	rechos ; señor XAVIER SANDOVAL JARAMILLO , solte-	
25	ro , por sus propios derechos ; y , la señorita	
26	MARIA ELENA ALCIVAR VITERI , soltera , también -	
27	por sus propios derechos . Los comparecientes -	
28	son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana	

DR. RODRIGO SALGADO VALDES

Dr.

Notario Público

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Marzo del año 1993, comparecieron la señora CARMEN JARAMILLO PESAHERRÉ, soltera, por sus propios derechos; la señora PAULINA ESCUDEÑO CABEZAS, soltera, por sus propios derechos; el señor XAVIER SANDOVAL JARAMILLO, soltero, por sus propios derechos; y la señorita MARIA ELENA ALCIVAR VITERI, soltera, también por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

El Dr. Rodrigo Salgado Valdes, Notario Público, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Marzo del año 1993, comparecieron la señora CARMEN JARAMILLO PESAHERRÉ, soltera, por sus propios derechos; la señora PAULINA ESCUDEÑO CABEZAS, soltera, por sus propios derechos; el señor XAVIER SANDOVAL JARAMILLO, soltero, por sus propios derechos; y la señorita MARIA ELENA ALCIVAR VITERI, soltera, también por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

y domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles
y capaces para contratar y obligarse a quienes se
conoce de fe ; y , dicen que eleva a escritura
pública el contenido de la minuta que se entregan
cuyo tenor literal y que transcribo a continua-
ción es el siguiente : * S E C U N D A - P O T A -
R I O : - En el registro de escrituras públicas
a su cargo sírvase extender una de la que acorte
un contrato de Constitución de Compañía de Respon-
sabilidad Limitada , arreglado al tenor de las -
cláusulas detalladas a continuación : P R I M E -
R A . - C O M P A R E S C I E N T E S . - Al -
otorgamiento del presente instrumento por sus -
propias y personales derechos , las siguientes -
personas señorita Carmen Jaramilla Peñaherrera ;
señorita Paulina Escudero Cabezas ; señor Xavier
Sandoval Jaramilla y la señorita María Elena Alci-
var Viteri . - S E C U N D A . - C O N S T I -
T U C I O N - D E - L A - C O M P A Ñ I A . -
Los comparecientes expresan su voluntad de cele-
brar el presente contrato , en virtud del cual se
constituye una Compañía de Responsabilidad Limi-
tada , sujeta a lo que disponen las Leyes Ecua-
torianas y el estatuto siguiente : T E R C E R A . -
E S T A T U T O S - D E - L A - C O M P A Ñ I A . -
Capítulo Primero .- De la denominación , domici-
lio , duración , y objeto social . - A r t í c u -
l o - P r i m e r o . - Denominación . - La

cidas en el País , en todo el territorio nacional;
incluyendo también el asesoramiento especializa-
do en todo lo relativo al campo de las seguras -
en sus diferentes áreas . La Compañía podrá efec-
tuar toda clase de actos y contratos directamen-
te relacionados con su objeto social , o que le
permitan lograr el cumplimiento de éste , siem-
pre que estén permitidos por las normas legales
y reglamentarias pertinentes . - Capítulo Se-
gundo . - Del Capital y de las Participaciones . -

Artículo - Quinto . - Del Capita-
tal . - El capital social de la Compañía es -
de dos millones de sucres (\$ 2'000,000.00) -
dividido en dos mil (2.000) participaciones -
sociales , iguales , acumulativas e indivisibles,
de un mil sucres (\$ 1,000.00) cada una . -

Artículo - Sexto . - Certificación
de Aportación . - La Compañía entregará a cada
socio un certificado de aportación en el que -
constará su carácter de no negociable y el núme-
ro de participaciones que por su parte le corres-
ponden . - Artículo - Séptimo . -

Cesión de Participaciones . - Las participa-
ciones de los socios son transferibles en los -
términos y condiciones señalados en la Ley de
Compañías . El socio que desee ceder alguna o
algunas de sus acciones antes de haberlo debido
proponerle primeramente a los actuales socios y

denominación de la Compañía será " ESTRATEGIA COL
AGENCIA COLOCADORA DE SISTEMAS CIA. LTDA. " por lo
que todas sus operaciones mercantiles serán rea-
lizadas bajo este nombre y sus actos deberán re-
girse por las leyes de la República del Ecuador
y por las disposiciones contenidas en los presen-
tes estatutos , en los que se le llamará simple-
mente " La Compañía " . - A r t í c u l o -
S e g u n d o . - Domicilio . - El domicilio
principal de la Compañía será en la ciudad de -
Quito . Podrá sin embargo establecer sucursales
o oficinas dentro del país , previa decisión de
la Junta General de Socios que en todo observará
lo dispuesto por las normas legales aplicables .
A r t í c u l o - T e r c e r o . - D u r a -
c i ó n . - La Compañía tendrá un plazo de du-
ración de cincuenta años , contados a partir de
la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil . Este plazo podrá sin embargo
ser ampliado o reducido mediante resolución de -
la Junta General de Socios , adoptada con suje-
ción a la Ley y a los presentes estatutos . -
A r t í c u l o - C u a r t o . - O b j e t o -
S o c i a l . - La Compañía se dedicará exclusiva-
mente a la gestión , colocación y obtención de
Asuratos de seguro para una o varias Compañías
Asuradoras legalmente constituidas o estable-

solamente en caso de que ellos no las quisieran ,
 podrán ofrecerlas a terceros , contando siempre -
 con el consentimiento unánime del capital social.
 Capítulo Tercero . - Del Gobierno , Adminis-
 tración y Fiscalización . - Artículo
 Ocho . - La Compañía . - La Compañía
 estará gobernada por la Junta General de Socios .
 Su administración corresponderá al Directorio ,
 el Presidente y el Gerente . La fiscalización -
 estará a cargo de un Comisario . - Artículo
 Nueve . - Junta General de So-
 cios . - La Junta General de Socios es el -
 órgano supremo de la Compañía y estará formada -
 por los Socios sus representantes o mandatarios
 reunidos con el quórum y bajo las condiciones -
 que la Ley , los reglamentos y los presentes es-
 tatutos le determinan . - Artículo Diez .
 Diez y uno . - Atribuciones y Deberes de
 la Junta General . - Son atribuciones y debe-
 res de la Junta General : a) . - Ejercer las fa-
 cultades y cumplir con las obligaciones que la -
 Ley y los estatutos le determinan ; b) . - Interpre-
 tar en forma obligatoria para los socios y los -
 administradores las normas contenidas en estos -
 estatutos ; c) . - Elegir a los vocales principa-
 les y suplentes que integrarán el Directorio de
 la Compañía ; d) . - Elegir al Presidente y Gerente

de la Compañía y , fijar sus remuneraciones ; e).-
Designar al Comisario a fin de que este cumpla -
con sus atribuciones fiscalizadoras y fijarle su
remuneración ; f).- Autorizar la constitución de
Mandatarías Generales de la Compañía ; g).- Diri-
gir la marcha de los nuevos socios las empresas
sociales y orientar a la administración dictando
las políticas generales ; h).- Sancionar al socio
que coloque una cuenta personal en otro "broker"
por cualquier motivo que fuere ; i).- Todas aque-
llas atribuciones señaladas en la Ley , especial-
mente en el Artículo ciento veinte de la Ley de
Compañías ; j).- Conocer y resolver sobre el in-
forme que anualmente debe presentar el comisario.-

Artículo - D é c i m o - P r i m e r o.-

Reuniones . - Las reuniones de la Junta General
serán ordinarias y extraordinarias . Las ordina-
rias se reunirán por lo menos una vez al año , -
dentro de los tres meses posteriores al cierre -
del ejercicio económico anual , previa convoca-
toria del representante legal de la Compañía ,
con el objeto de conocer los balances anuales,
las cuentas de resultados del ejercicio , los -
informes de la administración y de fiscalización
y , decidir sobre las utilidades y su distribu-
ción , también efectuar los nombramientos , re-
nuncias o reparaciones que sean necesarias para
el normal desenvolvimiento de la Compañía , así



1 como tratar las materias cuya resolución sea com-
 2 petencia de la Junta por disposiciones de la Ley.
 3 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en
 4 cualquier fecha , cuando sean debidamente conve-
 5 nidas por el Gerente General . Las convocatorias
 6 se realizarán mediante una publicación en una de
 7 las periódicas de mayor circulación en el domini-
 8 lio principal de la Compañía , con por lo menos
 9 quince días de anticipación a la fecha de la
 10 reunión , la convocatoria determinará el día ,
 11 la hora y el lugar de la reunión , la agenda a
 12 tratar y demás requisitos determinados por la
 13 Ley y el reglamento . - A r t í c u l o -
 14 O c t a v o - S e g u n d o . - Representa-
 15 ción a la Junta , Quórum y Votaciones . - A
 16 las Juntas concurrirán los socios personalmente
 17 o representados por mandatarios con simple carta,
 18 la misma que contendrá los mismos requisitos es-
 19 tablecidos en el Reglamento sobre Juntas Genera-
 20 les de Socios expedida por la Superintendencia
 21 de Compañías , mediante poder conferido legi-
 22 timamente . La Junta se considerará instalada cuando
 23 concurren a ella por lo menos el Cincuenta y Dos
 24 por ciento (52%) del Capital Social en primera
 25 convocatoria . En segunda convocatoria se reuni-
 26 rán con cualquier número de socios presentes -
 27 debiendo constar este particular en la convoca-
 28

1 teria . Las decisiones se tomarán por simple mayo-
2 ría de votos del capital social concurrente a la
3 Junta ; cada participación social de derecho a un
4 voto . Los votos en blanco se sumarán a la mayo-
5 ría , las resoluciones de la Junta serán obligato-
6 rias para todos los socios , inclusive para los
7 no existentes o los que votaren en contra , quedan-
8 do a salvo el derecho de impugnación establecido

9 en la ley . - A r t í c u l o - D é c i m o

10 T e r c e r o . - Juntas Universales de So-
11 cios . - Cuando todos los socios se encuentren
12 en cualquier lugar del territorio nacional , po-
13 drán resolver unánimemente reunirse en Junta Gene-
14 ral sin necesidad de convocatoria , para convocar
15 y resolver los asuntos que en forma unánime de-
16 cidan . El acta de esta clase de Juntas Genera-
17 les deberá estar firmada por todos los socios -
18 existentes no pena de nulidad . - A r t í c u l o -

19 D é c i m o - C u a r t o . - Direc-
20 torio . - El Directorio ejercerá las funciones
21 administrativas de la Compañía y estará integra-
22 do por cinco vocales quienes durarán en su cargo
23 el tiempo de cuatro años , pudiendo ser indefini-
24 damente reelegidos . Los vocales , tendrán sus
25 respectivos suplentes , para cuyo caso no es requi-
26 re la calidad de socio . - A r t í c u l o -

27 D é c i m o - Q u i n t o . - Será Presidente
28 del Directorio el Presidente de la Compañía y en

su falta el primer vocal en orden de su nombra-
 miento. Actuará como Secretario, del Directo-
 rio el Gerente. - **A r t í c u l o - D é c i m o**
S e x t o . - El Directorio podrá constituirse
 válidamente en sesión con el menor dos vocales -
 principales y un suplente, es decir, con el -
 menor tres vocales. La convocatoria a Sesiones
 de Directorio, las realizará el Presidente -
 quien legalmente le subroga mediante nota diri-
 gida a cada uno de las personas que conforman el
 Directorio con tres días de anticipación a la -
 fecha de la sesión y el quórum para adoptar las
 resoluciones será de mayoría simple, y tendrán
 la frecuencia que ese órgano administrativo re-
 suelva. En caso de ausencia o impedimento temp-
 oral de un vocal principal para concurrir a las
 sesiones de Directorio le reemplazará el vocal -
 suplente respectivo. - **A r t í c u l o - D é -**
c i m o - S é p t i m o . - Atribuciones -
 del Directorio. - a).- Orientar y Dirigir las
 negocios de la Compañía; requiriendo informes
 mensuales al Gerente y al Presidente; b).- Vi-
 gilar el cumplimiento de las Resoluciones de la
 Junta General de Socios y una disposiciones con-
 tenidas en estos estatutos; c).- Examinar y -
 pedir informes al Comisario; d).- Autorizar al
 Gerente para la compra, venta pólizas hipoteca.

entierres y cualquier otro este o contrario, que
constituya o transfiera derechos reales sobre in-
muebles de la Compañía o cuya cuantía sobrepase -
de los cinco millones de sures (\$ 5'000.000,00). -

Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios
un informe anual de sus actividades . - A r t í c u l o -
D é c i m o - O c t a v o . -

Representación Legal del Gerente . - La Com-
pañía estará representada legal, judicial, y -
extrajudicialmente por el Gerente de la Compañía

y en caso de ausencia temporal o definitiva le -
subrogará el Presidente de la misma . Actuará -
como Secretario en la Junta General de Socios y

firmará los certificados de aportación junto con
el Presidente . Para ser elegido Gerente no se -

requiere ser Socio de la Compañía para el ejer-
cicio de sus funciones el representante legal -

tiene los más amplios poderes de administración ,

y manejo de los negocios sociales con sujeción a
la Ley , a las disposiciones de este estatuto y

a las instrucciones de la Junta General . El Ge-
rente será nombrado por la Junta General de So-

cios para un período de tres años y podrá ser -
reelegido indefinidamente . - A r t í c u l o

D é c i m o - N o v e n o . - Atribuciones

del Gerente . - Además de la Representación -

Legal tendrá el Gerente las siguientes facultades

y obligaciones : a).- Realizar todos los actos -



1	
2	de administración diaria de las actividades de la
3	compañía . b).- Abrir y cerrar cuentas corrientes
4	e de cualquier otra naturaleza y designar a la
5	persona o personas autorizadas para emitir cheques
6	e cualquier otro orden de pago contra las referi-
7	das cuentas . c).- Librar , aceptar , endosar
8	letras de cambio y cualesquiera otro efecto de
9	comercio . d).- Cumplir y hacer cumplir las deci-
10	siones de la Junta General de Socios . e).- Sub-
11	rogar al Presidente en caso de ausencia temporal
12	o definitiva hasta que la Junta designe al Presi-
13	dente Titular . f).- Suscribir con el Presidente,
14	las certificaciones de aportación . g).- Someter
15	anualmente a la Junta General de Socios un info-
16	re relativo a la gestión llevada a cabo en nom-
17	bre de la compañía . h).- Ejecutar todos los ac-
18	tos y contratos necesarios para el cumplimiento
19	del objeto social y en general obligar a la com-
20	pañía hasta el monto de cinco millones de sucres
21	(5'000.000,00) , pasado lo cual tendrá que
22	contar con la autorización del Directorio y con
23	la participación del Presidente de la Compañía .
24	i).- Cumplir con los demás deberes y atribuciones
25	que le correspondan según la Ley y los presentes
26	estatutos . - A r t í c u l o - V i g é s i m o . -
27	Del Presidente . - El Presidente de la Compa-
28	ñía será nombrado por la Junta General de Socios

Para un período de tres años , pudiendo ser indefinidamente reelegido . Para ostentar dichas funciones no se requerirá la calidad de socio . -

Artículo - Vigésimo - Primer
.- Atribuciones del Presidente .-

Los principales deberes y derechos del Presidente son los siguientes : a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios . b).- Es Presidente del Directorio y como tal preside sus sesiones . c).- Suscribir junto con el Gerente los certificados de exportación . d).- Coadyuvar con el Gerente para vigilar por la buena marcha de la Compañía y por el cumplimiento de las leyes , estatutos y resoluciones de la Junta de Socios . e).- Representar al Gerente en caso de ausencia de éste hasta que la Junta General de Socios designe al titular , en cuyo caso tendrá todas las atribuciones que le corresponden al Gerente . f).- Suscribir junto con el Gerente todo acto , contrato , obligación o documento en general cuya cuantía excede el monto de cinco millones de sucres previa autorización del Directorio . g).- Las demás que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos . -

Artículo - Vigésimo - Segundo .-
De la Fiscalización .- La fiscalización de la compañía corresponde al Comisario designado por la Junta General de So-



1
2 cion quien durará en sus funciones el periodo de
3 un año , pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
4 En caso de ausencia temporal o definitiva del -
5 Comisario , lo reemplazará el Comisario suplente
6 quien al igual que el principal también será de-
7 signado por la Junta General de Socios para el -
8 periodo de un año . - A r t í c u l o - V i -
9 g é s i m o - T e r c e r o . - Atribucio-
10 nes y Deberes del Comisario . - , Las atribu-
11 ciones y obligaciones principales del Comisario
12 serán las siguientes : a).- Presentar al final -
13 de cada ejercicio económico un informe a la Junta
14 General Ordinaria de Socios referente al Estado
15 Económico y Financiero de la Sociedad . b).- Po-
16 drá solicitar se convoque a la Junta General -
17 Extraordinaria cuando el caso lo amerite . c).-
18 Fundadamente podrá solicitar la remoción de
19 administradores por violaciones legales , estatuta-
20 rias o por incorrecto manejo de los negocios
21 sociales . d).- Examinar los libros , comproban-
22 tes correspondencia y más documentos de la Com-
23 pañia cuando lo considere necesario . e).- Las -
24 cosas que le corresponden de conformidad con la
25 Ley y los Estatutos Sociales . - A r t í c u l o
26 V i g é s i m o - C u a r t o . - Disolución
27 y Liquidación . - La Compañia se disolverá por
28 las causas y en la forma que determina la Ley de

Compañía , a por decisión de la Junta
General , tomada con mayoría de votos .-

Para la liquidación de la Compañía por
disolución forzosa o voluntaria , se pro-
cederá igualmente de acuerdo con la Ley .-

El balance de la Compañía será liqui-
dador . - A r t í c u l o -

V i g é s i m o - Q u i n t o .-

Generalidades . - En cuanto a
los deberes y derechos de los socios y ,

en general respecto a todo lo que no
está expresado en este Estatuto , se -

aplicarán las disposiciones de la Ley de
Compañías y sus reglamentos y demás leyes
vigentes de la República del Ecuador en
lo que fueran aplicables , las mismas que

se entenderán incorporadas al presente es-
tatuto . En lo relativo a aumento de -

Capital , Reforma de Estatutos y Cesión
de Participaciones , se procederá con -

arreglo a la Ley . - C O N T A .-

S U B C R I T O R I O S - Y - F A D O

D E - C A P I T A L . - El Capi-
tal Social ha sido íntegramente suscrito
y está pagado en su totalidad mediante -

aportes en numerario efectuados -

por los socios de conformidad con
el detalle que consta a continuación : -

CUADRO DE INFORMACION DE CAPITAL				
ACCION	CAPITAL DEBIDO	CAPITAL PAGADO EN MONEDA	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
1.- Carmen Jaramilla P.	500,000	500,000	500	33%
2.- Felipe Escudero C.	500,000	500,000	500	10%
3.- Xavier Benavente J.	1,100,000	1,100,000	1,100	33%
4.- MARIA E. ALCIAR Y.	500,000	500,000	500	10%
TOTAL	2,600,000	2,600,000	2,600	100%

Q U I N T A . - FORMA DE PAGO . - Los socios -
fundadores de la Compañía pagan al momento de otorgarse la presente Escritura Pública de Constitución la totalidad del Capital suscrito y lo efectúan mediante aporte íntegramente pagado en numerario.-

S E X T A . - DECLARACION . - a). En razón de la naturaleza se agrega como documento habilitante al certificado de depósito bancario en la "Cuenta de Integración de Capital" .- b).- También se acompaña como documento habilitante el oficio número noventa y dos-mil cuatrocientos noventa y cuatro-Dé de doce de Septiembre mediante el cual la Superintendencia de Bancos emitió informe favorable respecto de la denominación y del objeto social de la compañía tal como lo dispone el artículo séptimo , literal b) numeral uno del "Reglamento para la Intermediación de agentes corredores agencias colocadoras de seguros e intermediarias de reaseguros " . - c).- Los otorgantes autorizan al Doctor Andrés Zambrana , para que remita todos los actos y trámites necesarios , y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la Sociedad , para lo cual ésta Escritura les sirve de suficiente documento habilitante . - d).- Todos los Socios que intervienen en la Constitución de esta Compañía son de nacionalidad Costarricense . - Este señor Notario se servirá -

entregarse y agregar las demás cláusulas de estilo
necesarias para la validez de este instrumento -
pública . - Hasta aquí la minuta , la misma que
está firmada por el señor Doctor Andrés Zambrano
R. , con Matrícula Profesional del Colegio de -
Abogados de Quito , Número Tres mil cuatrocientos
treinta y seis . - Para la celebración de la -
presente escritura pública , se observaron todos
y cada uno de los preceptos legales del caso ;
y , leído que las fue íntegramente a las compa-
racientes , por mí el Notario , se afirman y re-
tifican en todas y cada una de sus partes ; y -
firmas conllega en unida de acto , de todo lo -
cual doy fe . -


Srta. Carmen Jaramillo P.


Srta. Paulina Escudero C.

C.I.# 170787757-5

C.I.# 1707118131-8


Sr. Xavier Sandoval J.


Srta. María E. Alcívar V.

C.I.# 1706471099-4

C.I.# 170652972-2

exponer y agregar las demás cláusulas de estilo
 necesarias para la validez de este instrumento -
 público . - Hasta aquí lo minuto , lo mismo que
 esta firmada por el señor Doctor Andrés Lacabreo
 B. , con Matrícula Profesional del Colegio de -
 Abogados de Quito , Número Tres mil cuatrocientos
 treinta y seis , - Para la celebración de la -
 presente escritura pública , se observaron todas
 y cada uno de los preceptos legales del caso ;
 y , leída que lex fue íntegramente a los compa-
 ñeros , por mí el Notario , se afirman y re-
 tifican en todas y cada una de sus partes ; y -
 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo -
 cual doy fe . -



Srta. Carlos Jaramilla P.
 C.I.# 170787787-5



Srta. Paulina Escobar C.
 C.I.# 170915131-8



Sr. Xavier Sandoval J.
 C.I.# 170471999-4



Srta. María E. Alcívar V.
 C.I.# 170652972-2



005361

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **CIA. INDEFINIDA CIA.**

la cantidad de **DOS MILLONES DE DUCADOS (2.000.000)** euros, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
BATIS SANCIAL	s./ 1.100.000,00
JAMES JUANILLA	500.000,00
PAULINA ESCOBEDO	300.000,00
MARIA EL. ALCAZAR	300.000,00
TOTAL.....	2.000.000,00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere esta Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a esta Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere esta Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, en nuestra responsabilidad.

FECHA 44 FEBRERO 1993

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA